

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Srss. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los partícipes, pagados al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del giro postal, admitiéndose solo vollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Sumeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, en tanto como cubran el espacio concedido al servicio regional que alcanza de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hacen referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abona con arreglo á la tarifa que en manifiesto de 1905 se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas Doña Juana, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Enero de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con los antecedentes del asunto, los recursos de alzada interpuestos por D. Manuel Martínez Fernández, D. Antonio Fernández y otros, y D. Luis Alonso y otros, contra los acuerdos de la Comisión provincial, declarando válidas las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos de Quintana del Marco y Alvares, y nula la proclamación de Concejales del de Balboa.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1901.

León 12 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### OBRAS PÚBLICAS

##### EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de

Diciembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria, en término municipal de Quintana y Congost; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán necesariamente el perito de los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración, que lo es el Ingeniero Agrónomo D. Leandro Madinaveitia.

León 12 de Enero de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

##### CIRCULAR

Esta Diputación, en sesión de 30 de Noviembre último, al aprobar el presupuesto para 1912, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º No se dará curso á ningún expediente de dementes, como pobres á cargo de la provincia, sin que se acompañe testimonio de la sentencia firme dictada por el Juez de primera instancia del partido judicial á que el alienado correspondía, donde conste la declaración de incapacidad por demencia furiosa ó peltigrasa para la vida del incapacitado, ó de cualquiera otra persona.

2.º Las estancias de los enfermos de la clase de alienados que por orden del Sr. Gobernador ingresen interinamente en el Hospital de esta ciudad y no presenten el testimonio á que se refiere el particular anterior, serán de cuenta de los Ayuntamientos á que los enfermos correspondan, á cuyo efecto se insertará

en el Boletín Oficial una circular para conocimiento de las Corporaciones á las que pueda interesar el precepto indicado.

3.º Se designará una Comisión del seno de este Cuerpo provincial, á la cual pertenecerá el Diputado D. Isaac Babuena, como facultativo, para que de acuerdo con el alienista del Manicomio de Palencia, habiendo de constituirse un pendero para ellos ni para las demás personas, á fin de que sean entregados á sus familias mediante la retribución diaria de 50 céntimos de peseta, que se pagaran preferentemente por mensualidades, al individuo que se haga cargo de ellos.

Autorizado este acuerdo por Real orden de 14 de Diciembre último, se publica esta circular para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y de los Ayuntamientos, los que pueden y deben evitarse gastos, adoptando las medidas que juzguen convenientes para que los alienados no sean conducidos á la capital, hasta que se halle ultimado el expediente de incapacidad ante el Juzgado de primera instancia, y el de pobreza.

Respecto á la última parte del acuerdo, se insiste en que ha de entenderse que la pensión podrán disfrutarla las personas que siendo de la familia del demente, se hagan cargo de él cuando la Comisión ordene la salida de los enfermos del Establecimiento donde están recluidos, ó en el caso de que voluntariamente soliciten la entrega del demente, por medio de instancia dirigida á la Comisión provincial, y que para que pueda ser concedida, es preciso que el alienado haya sido admitido en el Manicomio por acuerdo de esta Corporación.

León 5 de Enero de 1912.—El Presidente, Mariano Alonso.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

##### INSPECCIÓN 1.ª

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Primeras subastas de maderas de cortas fraudulentas

...A las doce del día 4 del presente en casa consistorial del Ayuntamiento de Crémenes, la subasta de 154 piezas de madera de haya, de las usadas en las edificaciones de minas, las cuales fueron ocupadas en 11 de Junio último á Andrés Domínguez, vecino de Vegacarneja, y Laureano Canal y Gabino Díez, vecinos de Escaro. El tipo de tasación es el de 77 pesetas, y las maderas se hallan depositadas en poder de Luciano Tejerina, Presidente de la Junta administrativa de Crémenes.

A las doce del día citado, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Silvan, la subasta del 16 piezas de roble y una de haya, las cuales se hallan cortadas en el monte del pueblo de Las Salas, denominado «La Cota y Trellazo». El tipo de tasación es de 35 pesetas.

A las doce del día mencionado, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Pajares, la subasta de 23 trozos de madera, procedentes de cortas fraudulentas verificadas en el monte «Buscay y agregados». Las maderas se hallan depositadas en dicho pueblo, y el tipo de tasación es el de 44,80 pesetas.

Las condiciones que han de regir para las citadas subastas, son las de la ley de Montes vigente y las contenidas en la adición de Boletín Oficial del día 27 de Septiembre de 1911.

León 30 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Ricardo Acela.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Con arreglo á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados del siguiente al de la publicación del presente anuncio, no satisfacen los débitos que les resultan por canon de superficie de dichas minas, se procederá al embargo de bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución.

| Número de orden | Nombre de las minas | Término municipal donde radican | Nombre de los dueños                                 | Vecindad          | Trimestres que atenden de los años de | Importe  | Recargos | TOTAL    |
|-----------------|---------------------|---------------------------------|--|-------------------|---------------------------------------|----------|----------|----------|
|                 |                     |                                 |  |                   | 1908 y 1910                           |          |          |          |
| 9               | La Lucia            | Rioseco de Tapia                | D. Teófilo Rodríguez                                 | León              | 2                                     | 30       | 4 50     | 34 50    |
| 6               | Balbina             | Villagatón                      | Fortunato Fernández                                  | Málaga            | 6                                     | 150      | 22 50    | 172 50   |
| 135             | Froilana            | La Robla                        | Pedro Vega   | Alcedo            | 8                                     | 72       | 10 80    | 82 80    |
| 156             | Jaime               | Idem                            | El mismo   | Idem              | 6                                     | 48       | 7 20     | 55 20    |
| 246             | Juanita             | Valdepiélagos                   | El mismo   | Idem              | 6                                     | 48       | 7 20     | 55 20    |
| 254             | Aumento á Juanita   | Idem                            | D. Jaime Landa                                       | Idem              | 6                                     | 108      | 16 20    | 124 20   |
| 161             | Rebancha            | Veganián                        | El mismo   | Idem              | 6                                     | 72       | 10 80    | 82 80    |
| 184             | Calculada           | Posada de Valdeón               | D. Edmundo Mac-Lenan                                 | San Sebastián     | 3                                     | 168 75   | 25 31    | 194 06   |
| 111             | Elena               | Vegacervera                     | Luis Ariño   | Gilón             | 6                                     | 225      | 35 75    | 258 75   |
| 112             | Vicenta             | Murias                          | El mismo   | Idem              | 6                                     | 270      | 40 50    | 310 50   |
| 123             | Enriquefa           | Láncara                         | D. Enrique Touya                                     | Valladolid        | 4                                     | 72       | 10 80    | 82 80    |
| 125             | España              | Murias                          | El mismo   | Idem              | 5                                     | 225      | 35 75    | 258 75   |
| 126             | Francia             | Idem                            | El mismo   | Idem              | 5                                     | 225      | 35 75    | 258 75   |
| 127             | Franco-Española     | Idem                            | El mismo   | Idem              | 5                                     | 165      | 24 75    | 189 75   |
| 128             | María               | Idem                            | El mismo   | Idem              | 5                                     | 157 50   | 25 62    | 181 12   |
| 159             | María Teresa        | Idem                            | El mismo   | Idem              | 5                                     | 180      | 27       | 207      |
| 116             | María               | Iguena                          | D. Aureliano Martínez                                | Idem              | 4                                     | 240      | 36       | 276      |
| 124             | Victoria            | Idem                            | El mismo   | Idem              | 4                                     | 168      | 25 20    | 193 20   |
| 90              | Pilarina            | Alvares                         | D. Luis G. Noriega                                   | Valbuena de Duero | 3                                     | 96       | 14 40    | 110 40   |
| 164             | Jobita              | Iguena                          | Lorenzo Gonzalez                                     | Astorga           | 6                                     | 120      | 18       | 158      |
| 115             | Berlín 5.ª          | Ponferrada                      | Gustavo Linart                                       | Berlín            | 4                                     | 528      | 79 20    | 607 20   |
| 114             | Berlín 15.ª         | Idem                            | El mismo   | Idem              | 4                                     | 444      | 66 60    | 510 60   |
| 121             | Retorno             | Puente de Domingo Flórez        | El mismo   | Idem              | 4                                     | 312      | 46 80    | 358 80   |
| 122             | Trones              | Idem                            | El mismo   | Idem              | 4                                     | 518      | 47 70    | 565 70   |
| 57              | Don Gustavo         | Cacabelos                       | El mismo   | Idem              | 4                                     | 2.250    | 337 50   | 2.587 50 |
| 62              | Denver              | Paradaseca                      | D. Luis Saunier                                      | Orense            | 3                                     | 510      | 81       | 621      |
| 64              | Elisé               | Villafraanca                    | El mismo   | Idem              | 3                                     | 1.125    | 168 75   | 1.293 75 |
| 58              | Don Juan            | Idem                            | D. Carlos Marchal                                    | Londres           | 3                                     | 450      | 67 50    | 517 50   |
| 60              | Río Cúa             | Idem                            | El mismo   | Idem              | 3                                     | 787 50   | 118 12   | 905 62   |
| 10              | Antea               | Corullón                        | Idem   | Madrid            | 6                                     | 967 50   | 145 12   | 1.112 62 |
| 62              | Asunción            | Carracedelo                     | Sociedad Anónima Española de Explotaciones Auríferas | Idem              | 6                                     | 5.172 50 | 475 87   | 5.648 37 |
| 63              | Josefa              | Villadecanes                    | Idem   | Idem              | 6                                     | 582 50   | 67 57    | 650 07   |
| 71              | Demasiá á Asunción  | Carracedelo                     | Idem   | Idem              | 5                                     | 218 20   | 57 73    | 255 93   |
| 67              | Enriquefa           | Idem                            | Idem   | Idem              | 5                                     | 1.125    | 168 75   | 1.293 75 |

León 10 de Enero de 1912.—El Agente ejecutivo, Julián Alvarez.

### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Sección facultativa de Montes = 7.ª REGIÓN =

###### ANUNCIO

Han sido trasladadas las oficinas de la 7.ª Región de la Sección facultativa de Montes afectá á la Dirección general de Propiedades é Impuestos, de la calle del Pozo, núm. 8, á la calle de Bayón, 5, 2.ª, izquierda, frente al Banco de España.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos en que radiquen montes dependientes de dicha Región y demás personas interesadas.

León 11 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Don Aureliano Murciego García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Laguna de Negrillos.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Laguna de Negrillos, á 2 de Enero de 1912, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Santos

Vivas Merino, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes: D. Bonifacio Ugidos Matilla, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Cayetano Matilla Rodríguez, D. Manuel Cachón Fierro, D. Gregorio Melgar Sánchez, don Pedro Amez Herrero, D. Miguel Rodríguez Cardo y D. León Murciego Palacios.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 á 1913, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Bonifacio Ugidos Matilla, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Cayetano Matilla Rodríguez y D. Manuel Cachón Fierro, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente: D. Santos Vivas Merino, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Bonifacio Ugidos Matilla, Concejal que obtuvo en elección popular mayor número de votos, y D. Manuel Rodríguez Rodríguez, elegido por la Junta.

Vocales: D. Cayetano Matilla Rodríguez y D. Manuel Cachón Fierro, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. León Murciego Palacios, Concejal; D. Gregorio Melgar Sánchez, ex-Juez; D. Pedro Amez Herrero y D. Miguel Rodríguez

Cardo, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Secretario: D. Aureliano Murciego García, Secretario del Juzgado municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL; acordando también celebrar las sesiones en la sala capitular del Ayuntamiento.—El Presidente, Santos Vivas.—El Vicepresidente 1.º, Bonifacio Ugidos.—El Vicepresidente 2.º, Manuel Rodríguez.—Vocales: Cayetano Matilla—Manuel Cachón.—El Secretario, Aureliano Murciego.

Concuerda fielmente con su original, á que me remito, caso necesario.

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia, libro la presente, que visa el Sr. Presidente, en Laguna de Negrillos á 2 de Enero de 1912.—Aureliano Murciego.—V.º B.º: El Presidente, Santos Vivas.

#### Junta municipal del Censo electoral de Fresno de la Vega

##### ACTA DE CONSTITUCION

En la villa de Fresno de la Vega á 2 de Enero de 1912, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo

la presidencia del Sr. D. Francisco Gigosos Nava, los señores siguientes:

D. Silvestre Robles Marcos  
D. Manuel Arteaga Fernández  
D. Benito Fernández Marcos  
D. Félix Prieto Morán  
D. Cándido Marcos Martínez  
D. Juan Antonio Montiel Robles

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 á 1913, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Silvestre Robles Marcos, D. Manuel Arteaga Fernández, D. Benito Fernández Marcos, D. Félix Prieto Morán, D. Cándido Marcos Martínez y D. Juan Antonio Montiel Robles, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por unanimidad, D. Silvestre Robles Marcos, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente  
D. Francisco Gigosos Nava.

Vicepresidentes

D. Manuel Arteaga Fernández, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.  
D. Silvestre Robles Marcos, elegido por la Junta.

Vocales

D. Benito Fernández Marcos.  
D. Félix Prieto Morán.  
D. Cándido Marcos Martínez.  
D. Juan Antonio Montiel Robles.

## Suplentes

D. Eusebio Fernández Gigosos.  
D. Domingo Prieto Gigosos.  
D. Bonifacio Robles Marcos.  
D. Eusebio Fernández García.  
D. Bernardo Carpintero Gigosos.

## Secretario

D. Juan Prieto Miguélez.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Gigosos.—El Vicepresidente, Manuel Arteaga V.—El Vicepresidente, Silvestre Robles.—Vocales: Juan Antonio Montiel.—Félix Prieto.—Benito Fernández.—Cándido Marcos.—El Secretario, Juan P. Miguélez.

Don Luis Miguel Manzano, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Burón.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«Al margen: Junta municipal del Censo electoral de Burón.—Presidente, Salvador Martínez.—Primer Vicepresidente, Esteban Álvarez.—Felipe Sánchez.—Fructuoso Rodríguez.—Baltasar Sánchez.—Crispulo Díez.—Ramón Allende.—Centro: «En la villa de Burón, a 2 de Enero del año de 1912, y previa citación en forma, según previene el art. 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron los señores del margen, bajo la presidencia de don Salvador Martínez.

De orden de dicho Sr. Presidente se leyeron por mí, el Secretario, las disposiciones legales pertinentes al caso, y terminada dicha lectura, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, y que ha de actuar durante el bienio de 1912 y 1913. Al efecto, á cada persona se le da posesión del cargo que por ministerio de la ley le corresponde desempeñar, y se hace constar que el cargo de primer Vicepresidente lo ejercerá D. Esteban Álvarez, como Concejel del Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos, según define la ley.

A continuación se pasó á elegir sólo entre los Vocales titulares y el Sr. Presidente, el individuo de la junta que ha de actuar como Vicepresidente segundo, y fué designado D. Felipe Sánchez Pagin, por haber tenido mayoría de votos, y para cuyo cargo tomó inmediatamente posesión.

Por disposición del Sr. Presidente se hace constar que componen esta Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral, los señores siguientes: Presidente, don Salvador Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Esteban Álvarez, Concejel de más votos que forma parte del Ayuntamiento; Vicepresidente segundo, D. Felipe Sánchez Pagin, que es llamado á la Junta por ser ex-Juez más antiguo; Vocales titulares: primero, D. Fructuoso Rodríguez Cimadevilla; segundo, D. Baltasar Sánchez Medavilla, que

les corresponde en virtud del sorteo verificado con fecha 1.º de Octubre entre los mayores contribuyentes; Suplentes: primero, D. Ramón Allende Allende; segundo, D. Crispulo Díez Fernández, por ser las personas llamadas en ley á desempeñar el cargo; Secretario, sin voz ni voto, D. Luis Miguel Manzano, por serlo del Juzgado municipal.

A propuesta del Sr. Presidente la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo 4.º del art. 11 de la ley, acordó celebrar sus sesiones, fuera de los actos que la misma ley expresamente trata en sus artículos 26 y 51, en el local audiencia del Juzgado municipal de esta villa. También por orden del Sr. Presidente se hace constar, de acuerdo con lo inserto en el acta del sorteo de Vocales, que no habiendo gremio alguno industrial ni contribuyentes por industrial para pertenecer á la referida Junta, queda ésta constituida sin dichos Vocales. No habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente, sacándose dos copias certificadas, que se remitirán: la una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, por si se digna duplicarla en el BOLETÍN OFICIAL. En fe de lo cual firman todos los señores concurrentes al acto.—Salvador Martínez.—Esteban Álvarez.—Fructuoso Rodríguez Felipe Sánchez.—Crispulo Díez.—Baltasar Sánchez.—Luis Miguel Manzano.—Rubricado por todos.»

Así resulta del acta original, y para que surta los efectos legales, expido la presente para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo mandado, la cual es visada y sellada por D. Salvador Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Burón á 2 de Enero de 1912.—Luis Miguel Manzano.—V.º B.º: Salvador Martínez.

## Junta municipal del Censo electoral de Villafranca del Bierzo

Don Leopoldo Méndez Saavedra, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente electoral municipal de la Secretaría de mi cargo, aparece la siguiente

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo para el bienio de 1912 á 1913.

Sesión de 2 de Enero de 1912.—Sres. D. José Ledo Guido.—D. Carlos Ares Pérez.—D. Luis López Reguera.—D. Zenón Espinosa.—Don Andrés Prieto Ares.—D. Fernando Vázquez.—D. Manuel Miguélez Cisneros.—D. Isidoro Cela Sela.—D. Antonio Beberide Rivera.—Don Antonio Ramón González.—D. Dalmiro Pérez.—D. Florentino Beberide.

En Villafranca del Bierzo, reunidos los señores del margen, bajo la presidencia de D. José Ledo Guido, se abrió la sesión, y leída el acta fecha 1.º de Octubre último, se procedió á dar posesión á los señores concurrentes para los respectivos cargos para que fueron designados en la citada fecha de 1.º de Octubre próximo pasado, quedando consti-

tuida esta Junta para el bienio ya expresado, en la siguiente forma:

Presidente, D. José Ledo Guido.  
Vicepresidente 1.º, D. Carlos Ares Pérez.

Vicepresidente 2.º, D. Luis López Reguera.

Vocales por inmuebles, D. Zenón Espinosa, D. Andrés Prieto Ares.

Suplentes, D. Fernando Vázquez, D. Manuel Miguélez Carrera.

Vocales por industrial, D. Isidoro Cela y Sela, D. Luis López Reguera

Suplentes, D. Antonio Beberide Rivera, D. Antonio Ramón González

El Vocal que menciona el caso 2.º del art. 11 de la ley Electoral vigente, es D. Dalmiro Pérez, como Oficial del Ejército, retirado, y su suplente, D. Florentino Beberide González. Se acordó, en virtud de lo dispuesto en el caso 2.º de la circu-

lar de la Junta provincial del Censo electoral de León, fecha 26 de Octubre de 1909, remitir inmediatamente al Gobierno civil y al Presidente de la provincial, copias literales de la presente, con lo que se levantó la sesión y de ella la presente: certificado.—José Ledo.—Luis López Reguera.—Florentino Beberide.—Manuel Miguélez.—Zenón Espinosa.—Isidoro Cela.—Antonio Ramón.—Andrés Prieto.—Antonio Beberide.—Carlos Ares.—Fernando Vázquez.—Dalmiro Pérez.—Leopoldo Méndez, Secretario.—Está sellada con el de la Junta.—Rubricadas.»

Corresponde con lo inserto, y cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Villafranca del Bierzo y Enero 4 de 1912.—Leopoldo Méndez Saavedra.—V.º B.º: El Presidente, José Ledo.

## AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1912

Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 23 de Agosto del citado año de 1903:

| 1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato   | Pesetas Cts. |
|---|--------------|
| Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos. ....                                   | 190 »        |
| Suscripciones .....   | 46 »         |
| Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorros y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios. ....                                     | 2.050 »      |
| Instrucción pública oficial .....   | 610 »        |
| Cupo de consumos para el Tesoro .....   | 4.108 54     |
| Intereses de empréstitos .....  | 3.150 »      |
| Deudas, censos y cargas .....   | 1.700 88     |
| Contingente provincial .....  | 12.420 »     |
| Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley..  | 520 »        |
| Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales ..... | 9.000 »      |
| TOTAL .....   | 33.595 42    |
| 2.º—Gastos obligatorios de pago diferible   |              |
| Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía...   | 258 »        |
| Policía urbana y rural .....  | 1.500 »      |
| Imprevistos .....   | 250 »        |
| Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio .....  | 600 »        |
| TOTAL .....   | 2.608 »      |
| 3.º—Gastos de carácter voluntario   |              |
| Para los de esta índole .....   | 1.500 »      |
| RESUMEN GENERAL   |              |
| Importan los gastos obligatorios de pago inmediato .....  | 33.595 42    |
| Idem los id. id. de id. diferible .....   | 2.608 »      |
| Idem los gastos de carácter voluntario .....  | 1.500 »      |
| TOTAL GENERAL .....   | 37.703 42    |

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y siete mil setecientos tres pesetas con cuarenta y dos céntimos.

León 2 de Enero de 1912.—El Contador A., Gregorio Ordás.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 3 de Enero de 1912.—Aprobada: Remítase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

## AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

## CONTADURÍA

Ejercicio de 1912

Mes de Enero

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

| 1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato   | Pesetas Cs.      |
|---|------------------|
| Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley..... | 9.756 16         |
| 2.º—Gastos obligatorios de pago diferible   |                  |
| Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....   | 1.288 06         |
| 3.º—Gastos de carácter voluntario   |                  |
| Para todos los de esta clase.....   | 799 16           |
| <b>RESUMEN</b>  |                  |
| Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....   | 9.756 16         |
| Idem los ídem ídem de ídem diferible.....   | 1.288 06         |
| Idem los ídem de carácter voluntario.....   | 799 16           |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>   | <b>11.823 58</b> |

Importa la presente distribución de fondos las figuradas once mil ochocientas veintitrés pesetas y treinta y ocho céntimos.  
Astorga 29 de Diciembre de 1911.—El Contador, Paulino P. Montesión.

«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.—Astorga 31 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Tiburcio Argüello Álvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Alonso.»

#### Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos que ha de regir en el año corriente.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Fuentes de Carbajal 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Wenceslao Morán.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para oír reclamaciones por término de ocho días, se hallan de manifiesto en la Secretaría, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos para el presente año; pues pasados los cuales no se atenderán.  
Vegacervera 10 de Enero de 1912.  
El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Carracedelo

Por término de diez días queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento del año actual.  
Carracedelo 9 de Enero de 1912.  
El Alcalde, Francisco Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Terminados el repartimiento de

consumos y padrón de cédulas personales de este distrito, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, y transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.  
Pozuelo del Páramo 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Julián Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Los repartimientos de consumos y arbitrios del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para oír reclamaciones.  
Páramo del Sil 11 de Enero de 1912.—Severo Álvarez.

#### Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha y por término de ocho días, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, el reparto de consumos y el de arbitrios extraordinarios para el presente año de 1912; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas; pasado éste serán desestimadas.  
Valdepolo 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Juan Cembranos.

#### Alcaldía constitucional de Valderrueda

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones por término de quince y ocho días, respectivamente, el padrón de cédulas personales y repartimiento de

consumos para el año corriente de 1912.

Valderrueda 4 de Enero de 1912.  
El Alcalde, Luciano García de la F.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Terminados los repartimientos de consumos y municipales para 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Robla 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento que ha de regir en el actual año, se halla expuesto al público por ocho días para oír reclamaciones en la Alcaldía y Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cristina 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, Wenceslao González.

#### JUZGADOS

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa criminal seguida contra Tomás Merayo Escuredo, natural y vecino de Villadepalos, por infracción de la ley de Pesca Fluvial, se dictó por la Audiencia Provincial de León en 30 de Noviembre último, el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee provisionalmente en esta causa, declarando por ahora de oficio las costas procesales, y devuélvase al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación, á los efectos legales; se deja sin efecto el procesamiento con todas sus consecuencias de Tomás Merayo Escuredo y Ventura Merayo Ares.»

Y para hacerle saber al Tomás, que se halla ausente en ignorado paradero, dicha parte dispositiva, expido el presente en Villafranca del Bierzo 4 de Enero de 1912.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía pendiente en este Juzgado á instancia del Procurador D. Luis López Reguera, representando en concepto de pobre á Dolores González, sin otro apellido, vecina de La Portela, contra Dámaso García Martínez, su convecino, y actualmente ausente en paradero ignorado, sobre que se declara con derecho á la demandante como representante legal de su hijo menor Enrique Fernández González, para exigir del demandado la reparación del daño causado por el hijo de éste, José García Fernández, al ya nombrado de la Dolores, se dictó la siguiente

«Providencia. —Juez, Sr. Iglesias. Villafranca del Bierzo 16 de Diciembre de 1911.—Por presentado el anterior escrito con el testimonio de la sentencia de pobreza, cinco certificaciones y copias simples que de todo acompaña, se tiene por parte en estos autos al Procurador don Luis López Reguera con la repre-

sentación que viene sustentando de la demandante, de la demanda que dicho escrito comprende, que se sustanciará en juicio declarativo de menor cuantía; se confiere traslado al demandado Dámaso García Martínez, vecino de La Portela y ausente en ignorado paradero, emplazándole por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en este juicio, remitiendo al efecto el oportuno con oficio al Sr. Gobernador civil de la misma.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Antonio Iglesias.—Ante mí, Manuel Miguélez.»

Y para notificar la providencia inserta al demandado, emplazándole al propio tiempo para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio, bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se expide el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo á 16 de Diciembre de 1911.—Antonio Iglesias.—D. S. O., Miguel Miguélez.

Don Miguel Díaz López, Juez municipal del distrito de Paradaseca.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la siguiente, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Paradaseca, á dieciséis de Septiembre de mil novecientos once; el Tribunal municipal, constituido por los Sres. D. Miguel Díaz López, D. José Cerezales Mauriz y D. Rogelio Muris Alvarez, Juez y Adjuntos, respectivamente: habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Balbino González Amigo, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de este pueblo, contra don Manuel Arroyo Ochoa y D.ª Josefa Alva Mauriz, casada, viuda, propietarios, mayores de edad, vecinos de San Clemente y dicho Paradaseca, respectivamente, sobre pago de trescientas sesenta y dos pesetas, procedentes de préstamo, intereses vencidos y gastos en el Registro de la Propiedad del partido;

Fallamos, por unanimidad, que debemos declarar y declaramos rebelde al imputado Manuel Arroyo Ochoa, al que condenamos a pagar, tan pronto esta sentencia sea firme, la referida suma de trescientas sesenta y dos pesetas como deudor, al acreedor D. Balbino González Amigo, y costas; y caso de insolvencia de aquél, condenamos en igual forma á la D.ª Josefa Alva Mauriz, en concepto de fiadora solidaria.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgado, la que será notificada, según la petición del actor, personalmente al referido deudor, y caso de no ser habido en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al declarado rebelde Manuel Arroyo Ochoa, expido el presente en Paradaseca á veintinueve de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Díaz.—El Secretario, Felipe Rellán.